

**CREA COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES,  
REGIÓN DE ATACAMA, DE CONFORMIDAD  
AL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO  
N° 15, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL  
MEDIO AMBIENTE.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 04816/2025**

**SANTIAGO, jueves, 17 de julio de 2025**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Crea Comité Nacional de Humedales Urbanos y establece procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales, todos regulados por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum N° 19, de 4 de marzo de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Atacama; en el Memorándum N° 157 de 9 de abril de 2024, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece que el objeto de dicha ley es proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "Ministerio" o "MMA"), de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales, todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202 (en adelante, "Reglamento"), regula diversas materias asociadas a humedales urbanos, entre ellas, los criterios para su gestión sustentable y gobernanza.

3. Que, el artículo 5° del Título III del Reglamento, referido a los criterios para la gestión sustentable y gobernanza de los humedales urbanos, establece que el MMA creará comités a nivel nacional, regional y comunal para promover

la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

4. Que, con el objeto de dar cumplimiento con el referido artículo 5º del Reglamento, el MMA debe crear los comités regulados por dicha norma, aplicando también coherentemente los principios supletorios de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen la Actuación de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 576, de 15 de junio de 2023, este Ministerio creó el Comité Nacional de Humedales Urbanos, y estableció un procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales de humedales urbanos.

6. Que, mediante el Memorándum N° 19 de 04 de marzo de 2024, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Atacama, solicitó la elaboración de la resolución que crea el comité regional de humedales urbanos de la región del Atacama.

7. Que, mediante el Memorándum N° 157 de 09 de abril de 2024, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio solicitó a la División Jurídica la elaboración de la resolución que crea el comité regional de humedales urbanos de la región de Atacama.

**RESUELVO:**

1º **CRÉASE**, por este acto, para todos los efectos legales, el **COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, el que estará integrado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, o quien ella designe al efecto, además de los siguientes miembros:

1. Don **LUIS VERDUGO CERÓN**, en representación de la Dirección de Obras Hidráulicas ("DOH") de la Región de Atacama, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **CAROLINA GONZÁLEZ VIDAK**.
2. Doña **DANARY BOWN ROBLEDO**, en representación de la Dirección de Vialidad de la Región de Atacama, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **TOMÁS ARAYA LEPE**.
3. Don **JORGE ESPINOZA MERINO**, en representación de la Dirección General de Aguas ("DGA") de la Región de Atacama, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **EDUARDO OPAZO MANRÍQUEZ**.
4. Don **CRISTIÁN ORTEGA VALDIVIA**, en representación de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante ("DIRECTEMAR") de la Región de Atacama, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **ALBERTO MOVANO CASTILLO**.
5. Doña **ANA MARÍA CATALÁN**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **CLAUDIO HENRÍQUEZ**.

6. Doña **MÓNICA MARÍN AGUIRRE**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **PATRICIA GENERAL GAHONA**.
7. Don **OSCAR SALAS CASTRO**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Atacama, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **LISSIE FERNÁNDEZ GARCÉS**.
8. Doña **YASMÍN BOLADOS PAREDES**, en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **RENATO ARAYA ZEBALLOS**.
9. Don **JOSÉ ANDAUR CÁCERES**, en representación del Servicio Agrícola Ganadero ("SAG"), quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **PATRICIA CÁCERES DÍAZ**.
10. Don **ERICK BURGOS S.**, en representación del Servicio Nacional de Pesca ("SERNAPESCA") de la Región de Atacama, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **GERARDO TAPIA M.**
11. Don **FELIPE SÁNCHEZ ARENA**, en presentación de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") de la Región de Atacama, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por doña **MAKARENNA MONSALVEZ SOLÍS**.
12. Doña **SOLANGE VARGAS LÓPEZ**, en representación de la Universidad de Atacama, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por don **ALEJANDRO VALLADARES GÓMEZ**.
13. Don **CÉSAR PIZARRO GACITÚA**, en representación de la Corporación Nacional Forestal ("CONAF") de la Región de Atacama, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **JORGE CARABANTES AHUMADA**.
14. Doña **CECILIA ORO REYES**, en representación del Gobierno Regional de Atacama, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **CONSTANZA MILLÁN QUEZADA**.
15. Don **ALEJANDRO MARTÍN**, en representación del Servicio Nacional de Turismo ("SERNATUR"), quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **RICARDO CURIQUEO**.
16. Don **ROBERTO MUÑOZ**, en representación del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres ("SENAPRED") de la Región de Atacama, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **JAVIER ALTAMIRANO**.
17. Don **DOMINGO ACEVEDO**, en representación del Servicio Nacional de Geología y Minería ("SERNAGEOMIN") de la Región de Atacama, quien podrá ser subrogado en caso de ausencia o impedimento por don **FRANCISCO URIBE**.
18. Doña **PALOMA IBACACHE**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien podrá ser subrogada en caso de ausencia o impedimento por doña **CONSTANZA PAVÉZ**.

2º ESTABLEZCASE por este acto, para todos los efectos legales, que el **COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES DE LA**

**REGIÓN DE ATACAMA** a que hace referencia el artículo 5º del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, tendrá por función promover, a nivel regional, la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

Para lo anterior, el Comité deberá cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Elaborar un Plan de Trabajo Anual, para la coordinación de acciones de gestión, protección, educación u otras que el comité defina, para la conservación de los humedales urbanos en la región de Atacama.
2. Aplicar el principio de coordinación administrativa con los distintos Servicios Públicos del Estado con competencia en materia de humedales urbanos, para su adecuada gestión, protección y conservación. El Comité Regional deberá coordinarse con otras instancias de participación y gestión de ecosistemas, en el marco de normativas vigentes, tales como la Ley Marco de Cambio Climático, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, entre otras; así como con los compromisos internacionales, así como los compromisos asumidos por Chile..
3. Generar instancias que promuevan la implementación de la Estrategia Nacional y/o Regional de Biodiversidad a escala Regional, en lo que respecta a Biodiversidad y humedales sean o no urbanos.
4. Promover, desde una visión regional, la protección de los humedales urbanos a través de las distintas figuras de gestión y protección existentes.
5. Orientar técnicamente a municipios en la implementación de los Comités Comunales de humedales, así como su gestión y funcionamiento.
6. Apoyar técnicamente a los municipios, en la elaboración de la ordenanza de protección, conservación y preservación de los humedales urbanos, entre otras materias.
7. Generar instancias de difusión respecto a la gestión del Comité Regional, incluyendo instancias de participación con municipios, con el fin de que las municipalidades levanten las necesidades de gestión que adviertan.
8. Orientar, de ser consultados, el desarrollo de proyectos de investigación en humedales.
9. Colaborar, a través de su secretaría técnica, con otras instancias de coordinación regional en materias ambientales relacionadas a ecosistemas de humedales, sean o no urbanos.
10. Levantar problemáticas y sugerencias para que sean tratadas en el Comité Nacional de Humedales.
11. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual.
12. Las demás acciones o actividades que el Comité Regional defina, en el marco de sus competencias relacionadas a

humedales urbanos, en conformidad al artículo 5º del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

**3º ESTABLEZCASE**, por este acto, que las normas de funcionamiento interno del Comité Regional serán, transitoriamente hasta que establezca su las siguientes:

1. El Comité Regional de Humedales Urbanos de la región de Atacama será presidido por el Secretario/a Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la región o quien él/ ella designe al efecto.
2. Integrantes del Comité. El Comité estará compuesto por un total de 18 miembros: 17 representantes de servicios públicos y 1 representante de una institución académica. En el caso de las organizaciones, estas deberán ser elegidas democráticamente mediante votación. Las organizaciones que deseen formar parte del comité deberán postularse y justificar su inclusión. Las organizaciones realizarán la votación correspondiente y entregarán los resultados a la Secretaría Regional de Medio Ambiente de Atacama. Esta designación se renovará cada dos años siguiendo el mismo procedimiento. En cuanto a la academia, se enviarán oficios a los centros de estudio para que propongan candidatos, y la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente seleccionará a los representantes en base a sus currículums e intereses. Esta designación también se renovará cada dos años siguiendo el mismo proceso.
3. Periodicidad de sesiones. Se realizarán cuatro sesiones ordinaria anuales o cuando la presidencia lo requiera.
4. Causales de sesiones extraordinarias. Estas podrán convocarse cuando la presidencia lo requiera, o a petición de alguno de los integrantes, por motivos fundados, previa aprobación de la presidencia.
5. Protocolo de acuerdos. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en cada sesión. Estos acuerdos se reflejarán en el acta de la sesión correspondiente, la cual deberá ser aprobada en la sesión siguiente.
6. Reemplazo de integrantes. El cambio de integrantes deberá ser informado mediante un oficio ordinario dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de Atacama, en el cual se indicará el nombre, cargo y dirección de correo electrónico del nuevo integrante que reemplazará, sin que se requiera modificar la presente resolución.
7. Al comité podrán ingresar nuevos integrantes y/o instituciones por expresa solicitud de alguno de los integrantes del Comité o de alguna institución que voluntariamente quiera sumarse. La solicitud deberá ser fundada y remitida mediante oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente. La solicitud se revisará y votará en reunión ordinaria o extraordinaria. El acuerdo y sus motivos deberán reflejarse en el acta de la sesión.
8. Disminución de integrantes por motivos fundados. La aprobación de la disminución de integrantes o la decisión de alguna institución de dejar de participar en el comité deberá

ser fundada y será sometida a votación en la reunión siguiente a la cual se plantea la disminución, debiendo quedar reflejada en el acta de acuerdos respectiva.

9. Creación de subcomités temáticos. Podrán formarse subcomités para abordar temáticas específicas de interés del comité, con acuerdo registrado en el acta de la reunión respectiva. Cada subcomité deberá designar un coordinador que convoque al grupo y coordine el trabajo a desarrollar, con el objetivo de informar lo tratado en las reuniones ampliadas.

**4º PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

CAC/JFF/GBB/COC

Distribución:

- Archivo Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Atacama



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22152254&hash=56231>